

PRESENTACIÓN DE LA EDICIÓN

Gino Osellame R.

Universidad UMECIT, Panamá

Editor de la Revista Cathedra

ginoosellame@gmail.com

ginoosellame.blogspot.com

<https://orcid.org/0000-0001-5925-5479>

DOI: 10.37594/cathedra.n19.875

“Una cosa no es justa por el hecho de ser ley.

Debe ser ley porque es justa.”

Cesare Beccaria

EL APRENDIZAJE DEL DERECHO

El Derecho como ciencia, es la reunión de conceptos producto de la observación de la conducta humana, y sus consecuencias. De esto último, también esta noble ciencia, es la previsión de conductas, ante la posibilidad de actos del ser humano, que se ejecutarán de manera directa o indirecta a favor, o en perjuicio de otra.

Los resultados de la conducta humana, no siempre serán materiales, y por tanto, algunos de estos resultados serán tomados en cuenta, porque tuvo relevancia, para alguien distinto a quien le dio génesis, y así habiendo, pues, más de una persona participando de un mismo resultado, la interpretación que cada parte involucrada, tenga de dicho acto, será distinta.

Nutrirán a dicho acto, no solo las apreciaciones, sino el momento histórico determinado, dentro del cual, se generó, como condicionante transitorio, así como las causas que lo forjaron, la voluntad personal de quien lo hizo, y la aceptación o rechazo de quien pasivamente lo recibió o terminó siendo víctima del mismo.

Las reglas de conducta, que conforme nuestro sistema democrático, no son hechas por juristas, sino por ciudadanos que representan a sus pares, también tienen sobre las personas en general, la carga de alinear sus interacciones sociales, y definir sus consecuencias.

En síntesis, el derecho en sociedad lo es todo. De aquí la radical meta de formar juristas, que, por medio del aprendizaje de esta ciencia humana, cultiven el arte de interpretarla, y la desglosen para ponerla en manos de los miembros de la sociedad.

La justicia no se genera de forma espontánea, la justicia como fin del derecho, debe ser creada, y depende de los juristas en general, buscarla bajo las sombras de la ignorancia, para poder revelarla.

Inicia la revista, como es lo acostumbrado con el editorial del Rector de UMECIT, José Alberto Nieto Rojas, como máxima autoridad de nuestra casa de estudios superiores, en la cual manifiesta su complacencia por esta edición y la continuidad de nuestra revista, como un medio de divulgación y aporte a la academia en el campo de las ciencias forenses y el derecho.

Influenciada por su vocación de docente, y por su gran talento como abogada, esta revista, se honra, de contar nuevamente, con un artículo de la Magister Stella Escala. En esta oportunidad nos brinda luces, en relación a un tema de Derecho Administrativo, interesando y escrito de tal forma, que permite entender diáfano, la base que sustenta toda la estructura de esta rama del Derecho. Agradecemos y recomendamos, la lectura del artículo intitulado **EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LA DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.

Desde la hermana República de Colombia, nos contribuye en esta edición, el Dr. José Gregorio Noroño Sánchez, y los investigadores, José Delio Giraldo Jaramillo y María Fernanda Gutiérrez Martínez, con un acercamiento histórico jurídico, acerca de los sindicatos de esta nación y la influencia, que han tenido en su devenir. Luego de la lectura de **HISTORIA DEL SINDICATO EN COLOMBIA, LEYES E IMPACTO SOCIAL**, podemos dar una mirada amplia, sobre los movimientos sindicales, en cada uno de los países, en donde sea leída esta edición, y analizar la influencia de los sindicatos en la sociedad, y en sus movimientos sociales y políticos.

Seguidamente, contamos con la colaboración del Dr. Joel A. De León Quintero, quien nos ofrece un artículo de investigación de sumo interés para las ciencias jurídicas. El artículo se titula **LUCHA ANTICORRUPCIÓN Y DERECHOS HUMANOS: UNA SOLA AGENDA REFORZADA POR CONVENCIONES ESPECIALIZADAS** y nos explica que en efecto, la lucha anticorrupción, si da resultados positivos, pero que requiere del estímulo estatal, fijando políticas que sean comunes a los intereses, de eliminar este flagelo, que va es contra de los Derechos Humanos.

La jurista y experta en ciencias penales, a saber: la abogada, docente y defensora público, Saima Yodalis Pitti Saira, con el tema **FACULTADES DEL QUERELLANTE CONFORME AL ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE**, nos ofrece en su ensayo

una relación de actuaciones, que los sujetos procesales, deben y pueden realizar, dentro del sistema de justicia adversarial, conocido en Panamá, como el Sistema Penal Acusatorio. Temas como este, son para una lectura de mayúscula obligación, ya que estamos apenas, a siete (7) años de su implementación, y no todo es sabido por nuestro foro jurídico. Necesitamos más artículos como este, para complementar los vacíos que podemos encontrar en nuestras normas.

Finalmente, desde la Provincia de Veraguas, República de Panamá, tenemos el agrado de dar la bienvenida, al jurista, Luis Gabriel Peñalba Ríos, quien por medio de su manuscrito titulado **PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**, nos permite analizar uno de los principios rectores y de mayor relevancia, de nuestro procedimiento penal. Lo interesante de este ensayo, es que por medio de la cuantificación de datos, y de una metodología científica, se extraen las conclusiones, que explican la realidad del proceso penal contemporáneo.

Que este número sea de interés para todos nuestros lectores.